



**Contraloría General de la República**  
**CIRCULAR RESPUESTA A OFERENTES**

23 de abril de 2025

Compras y Contrataciones

**ENMIENDA Y CIRCULAR DE RESPUESTA A OFERENTE RELACIONADA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONTRALORÍA-CCC-LPN-2025-0002 PARA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA MEDIANTE PLATAFORMA WEB MULTIPROVEEDORES PARA EMPLEADOS DE LA INSTITUCIÓN.**

*Que de conformidad al Reglamento de aplicación Núm. 416-23 de la Ley de compras y contrataciones 340-06 como marco normativo de referencia para las Enmiendas y Circulares relativas a un proceso de licitación pública, establece que:*

*Artículo 106. Párrafo 1. "El Comité de Compras y Contrataciones o la Dirección Administrativa y Financiera, según corresponda, deberá emitir circulares aclaratorias solo con las preguntas y las respuestas, sin identificar quién consultó, y serán publicadas en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP). Cuando la consulta trate aspectos técnicos, deberá estar firmada además por los peritos designados".*

*Artículo 107. Adendas o enmiendas, establece que: "La institución contratante podrá realizar adendas o enmiendas a los pliegos de condiciones mediante acto administrativo motivado, cuando sea necesario adicionar, modificar condiciones o especificaciones que no alteren sustancialmente los términos originales y el objeto del contrato se mantenga inalterado. Podrán ser emitidas en un plazo no más allá de la fecha que signifique el setenta y cinco por ciento (75 %) del plazo previsto para la presentación de las ofertas y deberá modificarse el cronograma de actividades para permitir nuevamente la formulación de preguntas y respuestas sobre los aspectos modificados o añadidos".*

Tanto las Enmiendas como las Circulares emitidas por el Comité de Compras y Contrataciones pasarán a constituir parte integral del presente Pliego de Condiciones y en consecuencia, serán de cumplimiento obligatorio para todos los Oferentes/Proponentes.

Para tales fines ha sido convocado el Comité de Compras y Contrataciones de la Contraloría General de la República (CGR) en fecha 22 de abril 2025. Teniendo el quórum reglamentario, se procedió a dar la lectura y respuestas a las sugerencias realizadas al pliego por el oferente, acotando que las observaciones efectuadas por el mismo, fueron enviadas fuera del plazo fatal establecido en el numeral 7, acápite 2 de la página 8 del pliego de condiciones que son las siguientes:



**Contraloría General de la República**  
**CIRCULAR RESPUESTA A OFERENTES**

23 de abril de 2025

Compras y Contrataciones

**OBSERVACIONES Y RESPUESTAS DEL OFERENTE**

**1. Especificaciones técnicas - Ítem 7, pág. 5.**

**Texto del pliego:**

*"Contar con por lo menos 5 proveedores que dispongan de puntos de venta para que los colaboradores puedan ir a almorzar fuera de la institución, los cuales deben encontrarse a no más de 10 minutos caminando de la SEDE central de la Contraloría General de la República."*

**Observación:**

Sugerimos ampliar este requerimiento para que se extienda a todas las localidades donde opera la Contraloría General de la República, como:

- Calle Pedro A. Lluberes No. 1 esquina Av. Francia, Gascue
- Calle Caonabo No. 4, Gascue
- Calle Caonabo No. 67, Gascue
- Edificio Juan Pablo Duarte

El artículo 3, numerales 3 y 4 de la Ley 340-06 establece los principios de **igualdad de trato** y **libre competencia**, los cuales se ven comprometidos si se exige una ubicación geográfica exclusiva que favorezca a ciertos oferentes y excluya a otros con igual capacidad operativa.

Además, conforme al **artículo 6 del Decreto 416-23**, las especificaciones técnicas deben elaborarse sin favorecer ni restringir injustificadamente la participación de los proveedores, salvo justificación debidamente motivada.

**RESPUESTA DE CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:**

Sobre la localización geográfica de los proveedores (Ítem 7, pág. 5)

El requerimiento de contar con al menos cinco proveedores ubicados a no más de 10 minutos caminando de la sede central no busca restringir la participación de oferentes



**Contraloría General de la República**  
**CIRCULAR RESPUESTA A OFERENTES**

23 de abril de 2025

**Compras y Contrataciones**

por el contrario persigue garantizar un servicio oportuno, eficiente y compatible con el horario de almuerzo del personal.

La SEDE central concentra la mayor cantidad de colaboradores y de requerimientos diarios, por lo que la proximidad de los puntos de expendio es una medida que responde a **criterios legales, logísticos y operativos**, no a una limitación injustificada. Este requerimiento tiene como propósito minimizar el tiempo de traslado y asegurar la regularidad del servicio, salvaguardar la integridad física de los colaboradores, y evitar la incurrancia en gastos de movilidad; estos criterios están amparados en el **principio de eficiencia** previsto en el artículo 3, numeral 1 de la Ley 340-06.

La Contraloría General de la República **se encuentra en cumplimiento de la ley 05-13 sobre Igualdad de derecho de las personas con discapacidad**, la cual contempla en su artículo 14 lo siguiente: *"Las políticas de trabajo y empleo tiene como finalidad primordial la inclusión de las personas con discapacidad en el sistema ordinario de trabajo"*, en ese sentido esta medida busca evitar la movilidad prolongada del personal con esta condición, así como personal de la tercera edad, **en cumplimiento de la Ley No. 352-98 sobre protección de la persona envejeciente**.

Finalmente, acotamos que la base legal citada por el oferente respecto a la observación No. 1 al Pliego de condiciones no corresponde, debido a que contempla aspectos divorciados al punto planteado.

**2. Requisito de plataforma - Ítem 16, pág. 5**

**Texto del pliego:**

*"Más de 100 proveedores afiliados incluyendo restaurantes de ofertas gastronómicas diferentes: mexicana, criolla, italiana, vegana, keto, saludable (para contar con una cartera de proveedores en caso de reemplazo)."*

**Observación:**

Solicitamos que se reconsidere el número exigido de proveedores afiliados, ya que exigir más de 100 proveedores activos para un servicio de aproximadamente 400 raciones



**Contraloría General de la República**  
**CIRCULAR RESPUESTA A OFERENTES**

23 de abril de 2025

**Compras y Contrataciones**

diarias resulta desproporcionado. Se sugiere que el requerimiento contemple una cobertura efectiva mediante 10 o 15 proveedores activos que ofrezcan las variedades gastronómicas requeridas, garantizando reemplazos sin restringir innecesariamente la participación.

El **principio de razonabilidad** contenido en los artículos 6 y 46 del Decreto 416-23 establece que los requisitos deben ser proporcionales y adecuados al objeto del contrato. Además, el artículo 16 de dicho reglamento establece que los criterios de admisibilidad deben ser **objetivos, proporcionales y razonables**.

Esta cláusula puede vulnerar, además, el principio de **amplia participación y concurrencia** impidiendo que las mipymes y empresas en crecimiento participen, lo cual contraviene las **políticas del gobierno central a favor del desarrollo de las mipymes**.

**RESPUESTA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:**

Con relación al número de proveedores afiliados en la plataforma (ítem 15, pág. 5 sobre los requisitos de la plataforma).

El objetivo de este requerimiento de disponer de una cartera amplia y diversa de opciones gastronómicas **persigue garantizar flexibilidad, capacidad** de sustitución inmediata y variedad alimentaria, elementos fundamentales para un servicio continuo y adaptable a las necesidades del personal. El mismo no implica que los proveedores afiliados todos estén activos de forma simultánea ni que todos brinden el servicio diariamente.

Lo anterior descrito, se hace en apego al artículo 79 del decreto 416-23 que aborda los criterios de evaluación y reza de la siguiente forma: *"Los criterios de evaluación constituyen las pautas, parámetros o directrices según las cuales la institución contratante valora e identifica la propuesta más conveniente para la ejecución del contrato, a los fines de resultar adjudicada."*

No obstante, la Contraloría General de la República **acoge parcialmente el pedimento** pasando a formalizar la cantidad a **75** proveedores afiliados, siendo esta cantidad proporcional para asegurar la calidad del servicio prestado durante 12 meses; esta flexibilidad operativa del sistema constituye una previsión ante situaciones como cierres



**Contraloría General de la República**  
**CIRCULAR RESPUESTA A OFERENTES**

23 de abril de 2025

**Compras y Contrataciones**

temporales cambios de menú o necesidades dietéticas específicas (vegana, keto, saludable, etc.), por lo que procedemos a enmendar el ítem 15, página 5 sobre los requisitos para la plataforma del pliego de condiciones para que en lo adelante sea:

15	75 proveedores afiliados incluyendo Restaurantes de ofertas gastronómicas diferentes: Mexicana, criolla, italiana, vegana, keto y saludable (Para contar con una cartera de proveedores en caso de reemplazo).
----	--

**3. Experiencia mínima - Documentación técnica, pág. 12, ítem 3**

**Texto del pliego:**

*"El oferente deberá presentar contratos que muestren que cuenta con mínimo cinco (5) años de experiencia brindando los servicios solicitados, demostrable a través de contratos suscritos."*

**Observación:**

Esta cláusula resulta ambigua y restrictiva, especialmente tratándose de plataformas digitales para gestión de servicios alimentarios. En un entorno tecnológico en constante evolución, la antigüedad no siempre es sinónimo de eficiencia ni capacidad actualizada.

Sugerimos modificar este requerimiento para permitir la participación de empresas con experiencia **igual o superior a 2 o 3 años**, sustentada por referencias, certificaciones, contratos o demostraciones de funcionamiento, conforme a principios de razonabilidad.

- El artículo 6 del Decreto 416-23 establece que las especificaciones no deben imponer condiciones que favorezcan injustificadamente a un proveedor en particular o restrinjan la participación de otros.
- El artículo 3 de la Ley 340-06, numeral 8, promueve la **inclusión de las mipymes**, principio reforzado por el Decreto 168-19 sobre compras públicas para fomentar la producción nacional.
- Adicionalmente, establecer una experiencia mínima sin justificar técnicamente puede **configurar una condición de proveedor único**.



**Contraloría General de la República**  
**CIRCULAR RESPUESTA A OFERENTES**

23 de abril de 2025

Compras y Contrataciones

**RESPUESTA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:**

La exigencia de cinco años de experiencia comprobable tiene como finalidad asegurar que los oferentes **cuenten con la madurez operativa, estabilidad administrativa y conocimiento del entorno institucional** requeridos para gestionar con eficacia un servicio de esta magnitud. En un contexto donde se manejan cientos de raciones diarias, **la experiencia no solo representa trayectoria, sino también capacidad demostrada de respuesta, cumplimiento y mejora continua.** Con relación a la evidencia a suministrar de los años de experiencia de los oferentes, la ley 340-06 en su artículo 8 establece que: *"La persona natural o jurídica que desee contratar con el Estado deberá demostrar su capacidad cumpliendo con los siguientes requisitos:*

1. *Poseer las calificaciones profesionales y técnicas que aseguren su competencia, los recursos financieros, el equipo y demás medios físicos, la fiabilidad, la experiencia y el personal necesario para ejecutar el contrato;*

**Párrafo I.** *Los requisitos que se fijan de conformidad con el presente artículo deberán enunciarse en la documentación y pliego de condiciones de todo proceso de selección y contratación.*

**Párrafo II.** *Las entidades públicas no impondrán criterio, requisito o procedimiento alguno para evaluar la idoneidad y capacidad de los proponentes, diferentes a aquellos que hayan quedado descritos en el pliego de condiciones."*

Lo anteriormente citado coloca a este órgano rector en condiciones de exigir documentos de peso tal como los requeridos en el pliego de condiciones.

Reconocemos que el sector tecnológico evoluciona con rapidez, pero tratándose de servicios esenciales para el bienestar del personal, **es necesario establecer garantías razonables que evidencien la capacidad real de ejecución.** La experiencia acumulada en contratos similares representa una fuente de información objetiva sobre el desempeño del proveedor.

Respecto a la observación de inclusión de las mipymes, la base legal citada por el oferente no se corresponde. Sin embargo, en apego al artículo 159, párrafo I del decreto 416-23,



**Contraloría General de la República**  
**CIRCULAR RESPUESTA A OFERENTES**

23 de abril de 2025


**Compras y Contrataciones**

*“Las MIPYMES en general, MIPYMES mujeres y MIPYMES industriales, además de participar en los procedimientos dirigidos exclusivamente a estas, podrán a su vez presentar ofertas en los demás procedimientos de selección previstos en la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones y el presente Reglamento, para ampliar sus oportunidades de participación y competencia.”* Esta Contraloría General no excluye a las mipymes, los mismos serán evaluados en igualdad de condiciones que las grandes empresas ya que este proceso no está delimitado exclusivamente a las mipymes.

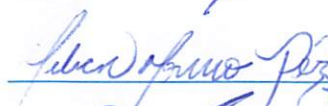
Esta Enmienda y Circular de respuesta a oferente relacionada a la licitación pública nacional CONTRALORÍA-CCC-LPN-2025-0002 fue realizado por:


**Peritos:**

Elizabeth Estévez-Analista Departamento Administrativo: 

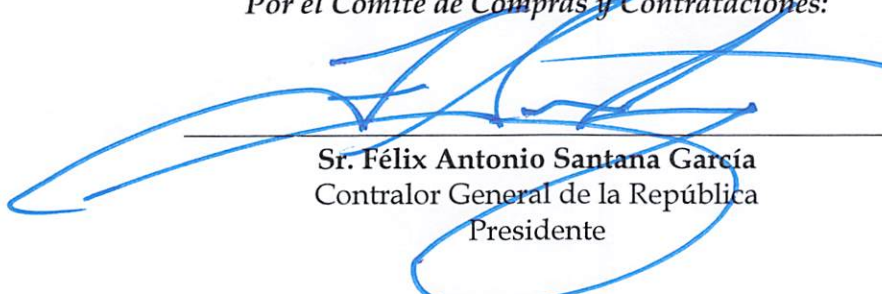
Carlos Rodríguez-Analista Oficina Libre Acceso a la Info. (OAI): 

Yandrelis Peña-Abogada de la Dirección jurídica: 

Milicen del Rosario-Aux. Administrativa: 

Julio Antonio Mejía-Técnico en contabilidad: 

*Por el Comité de Compras y Contrataciones:*

  
Sr. Félix Antonio Santana García  
Contralor General de la República  
Presidente



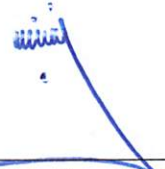
No. EXPEDIENTE
CONTRALORIA-CCC-LPN-2025-0002
No. DOCUMENTO
1

**Contraloría General de la República**  
**CIRCULAR RESPUESTA A OFERENTES**

23 de abril de 2025

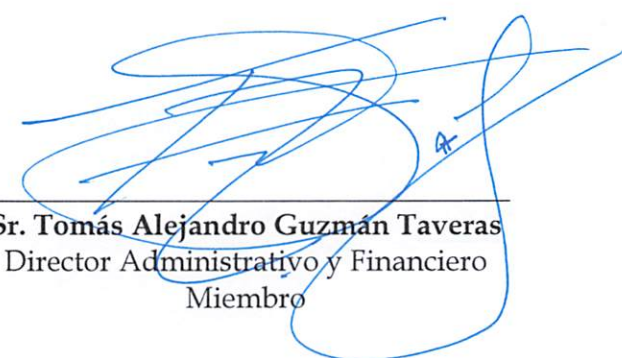
Compras y Contrataciones

ENMIENDA Y CIRCULAR DE RESPUESTA A OFERENTE RELACIONADA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL CONTRALORIA-CCC-LPN-2025-0002 PARA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA MEDIANTE PLATAFORMA WEB MULTIPROVEEDORES PARA EMPLEADOS DE LA INSTITUCIÓN.



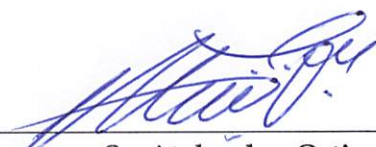
---

Sr. Jesús Catalino Martínez  
Director Jurídico  
Miembro



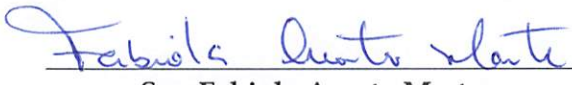
---

Sr. Tomás Alejandro Guzmán Taveras  
Director Administrativo y Financiero  
Miembro



---

Sr. Atahualpa Ortiz  
Director de Planificación y Desarrollo  
Miembro



---

Sra. Fabiola Acosta Marte  
Encargada de la Oficina de Libre Acceso  
a la Información  
Miembro